

Recibí
CEJE
Ana Peña
19-12-14
11:07 am

ACUSE

Instituto Federal de Telecomunicaciones
R 19 DIC. 2014 **O**
RECIBIDO
AREA STP
NOMBRE Y HORA Ivan 11:05



Instituto Federal de Telecomunicaciones
R 19 DIC. 2014 **O**
RECIBIDO
AREA CPM
NOMBRE Y HORA ALBERTA 11:03

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/015/2014

19 DIC. 2014
México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014
R 19 DIC. 2014 **O**
RECIBIDO
AREA Presidencia
NOMBRE Y HORA Sul 11:05

NIMBE LEONOR EWALD AROSTEGUI
DIRECTORA GENERAL DE REGULACION DE TÉCNICA
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

Instituto Federal de Telecomunicaciones
R 19 DIC. 2014 **O**
RECIBIDO
AREA DGRTE
NOMBRE Y HORA NAMP 11:00

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-RTE/077/2014, recibido el 15 de diciembre de 2014, mediante el cual remite a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) la "Disposición Técnica IFT-005-2014: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s)", (Anteproyecto) acompañado del Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR) correspondiente; asimismo, al alcance remitido a través del oficio número IFT/221/UPR/DG-RTE/081/2014, recibido el día 18 de ese mismo mes y año.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, 4, fracción VIII, inciso iv) y 75, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Anteproyecto:

1. La Disposición Técnica IFT-005-2014 establece las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbits/s llamado también E1, que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Entre sus objetivos se encuentra mantener vigentes las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SCT1-1999, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbits/s (NOM-152)¹; continuar con las condiciones de certidumbre jurídica sobre el sector que regula, y garantizar la continuidad de su cumplimiento.

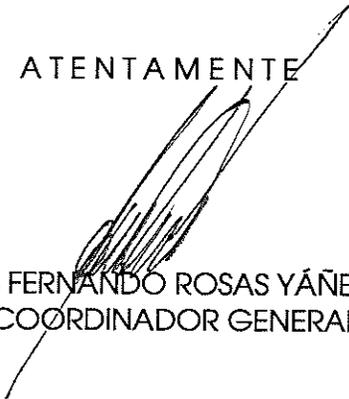
¹ Ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, vigente desde el 19 de noviembre del mismo año, y de acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización perderá su vigencia el 19 de enero de 2015.

2. Derivado de la revisión del ANIR y del Anteproyecto se corrobora que éste no establece o modifica obligación o trámite alguno y no restringe derechos o prestaciones; por ende, no generará costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los previstos en la NOM-152, ya que mantiene su contenido.

Por todo lo anterior, esta Coordinación General concluye que el ANIR ha sido realizado satisfactoriamente y que, derivado de la regulación, se dotará de certeza jurídica a los usuarios e industria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Rosas Yáñez", is written over the typed name.

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
EL COORDINADOR GENERAL

C.C.P. Luis Felipe Lucatero Govea, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).- Para su conocimiento.
Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno del IFT.- Mismo fin.
Luis Fernando Peláez Espinosa, Coordinador Ejecutivo del IFT.- Mismo fin.
Sonia Alejandra Celada Ramírez, Secretaria Particular del Comisionado Presidente del IFT.- Mismo fin.